



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00153-00  
**Afectada:** Myrian Sofía Velásquez Torres y  
Financiera Compartir S.A (acreedor prendario)  
**Asunto:** Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 10 de julio de 2017, presentado por la Fiscalía 59 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué, respecto del vehículo de placas ZIS976, clase camioneta de servicio particular, marca Mitsubishi, línea ADVANCERL20044, color plata Hamilton, No. de motor 4G64AA8743 y chasis No. MMBJNK750XD044848, de propiedad de la señora **MYRIAN SOFIA VELASQUEZ TORRES**, y con prenda a favor de la **FINANCIERA COMPARTIR S.A** (acreedor prendario), según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Cajicá<sup>1</sup>, y respecto del dinero en cuantía de TRES MILLONES DE PESOS dinero Colombiano (\$3.000.000.00) se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas ZIS976, clase camioneta de servicio particular, marca Mitsubishi, línea ADVANCERL20044, color plata Hamilton, No. de motor 4G64AA8743 y chasis No. MMBJNK750XD044848, de propiedad de la señora MYRIAN SOFIA VELASQUEZ TORRES, y con prenda a favor de la FINANCIERA COMPARTIR S.A (acreedor prendario), según certificado de tradición expedido por la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Cajicá, y respecto del dinero en cuantía de TRES MILLONES DE PESOS dinero Colombiano (\$3.000.000.oo).
2. Notificar esta decisión a la señora MYRIAN SOFIA VELASQUEZ TORRES - en calidad de afectada -, al Representante Legal de la Financiera Compartir S.A (acreedor prendario), a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
  - Al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Armero Guayabal - Tolima para que notifique personalmente este proveído a la señora MYRIAN SOFIA VELASQUEZ TORRES.

- Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá - Cundinamarca para que notifique personalmente este proveído al Representante Legal de la Financiera Compartir S.A (acreedor prendario).

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

5. Oficiar a la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, sede Cajicá, para para que expida con destino a este Juzgado, certificado de libertad y tradición e historial del vehículo de placas ZIS976, clase camioneta de servicio particular, marca Mitsubishi, línea ADVANCERL20044, color plata Hamilton, No. de motor 4G64AA8743 y chasis No. MMBJNK750XD044848, de propiedad de la señora MYRIAN SOFIA VELASQUEZ TORRES, y con prenda a favor de la FINANCIERA COMPARTIR S.A.
6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____